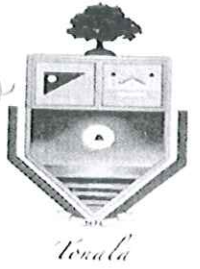




H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018

H. AYUTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPYDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81

Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Municipal de Tonalá Chiapas, representada por los CC. ING. JOSE LUIS CASTILLEJOS VILA, PROFRA. MARIA ELIZABETH PALACIOS PINEDA, LIC. DELIA E. PEÑA VELAZQUEZ, ING. FRANCISCO RAMOS ORDOÑEZ, C.P. HERNAN HERNANDEZ MARROQUIN en su calidad de **Presidente, Síndica, Secretaria Municipal, Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y Tesorero Municipal**, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**El Ayuntamiento Municipal**"; y por la otra **BIOCONSTRUCCIONES GC DE MEXICO, S.A. DE C.V.** Representada por el C. **RAMON RENE MORENO CRUZ** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en adelante se le denominará "**El Contratista**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

I.1.- Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 1,2,38,41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

I.2.- Sus representantes legales, cuentan con la facultad de celebrar el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

I.3.- Para la celebración del presente contrato cuenta con la autorización del Cabildo Municipal y para la constancia se anexa original y copia certificada del acta de sesión.

I.4.- El presente contrato se adjudica como resultado de **INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS 3 PERSONAS** instaurada por "**El Ayuntamiento Municipal**", en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Registro la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante Oficio Núm. **127.1210/HAB/AP.I-001**, De fecha **05 DE ABRIL DE 2016**, con y número de Expediente **PI/07/1/002**, proveniente del ramo **15, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA** vertiente **INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT** del programa **INFRAESTRUCTURA BASICA, COMPLEMENTARIA Y EQUIPAMIENTO. 2016**

I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal S/N, ubicado en la cabecera del Municipio de Tonalá, Chiapas.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

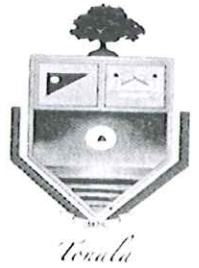


SINDICATURA
Tonalá, Chiapas



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018

H. AYUTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPyDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81

II.2.- Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Número **1000**, de fecha **11 DE DICIEMBRE DEL 2014**, otorgada ante la fe del **LIC. MIGUEL ANGEL ROBLES GUTIERREZ**, Notario Público No. **84** en la ciudad de **SALTO DE AGUA, CHIAPAS**, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de **TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS**, bajo el folio **29779*16** de fecha **13 DE ENERO DEL 2015**.

II.3.- Su representante, el **RAMON RENE MORENO CRUZ**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública Número **1000** de fecha **11 DE DICIEMBRE DEL 2014**, otorgada ante la fe del **LIC. MIGUEL ANGEL ROBLES GUTIERREZ**, Notario Público No. **84**, en la Ciudad de **SALTO DE AGUA, CHIAPAS**, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **BGM141211671 Y CUENTA CON FIRMA ELECTRONICA (FIEL)**.

II.5.- Su representante se identifica con credencial de elector No. **1719089906963** expedida por el Instituto Federal Electoral

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en **CALLE ING. RAFAEL PORTUGAL No 483, COL. CAMINERA**, de la Ciudad de **TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.- DECLARAN "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA" QUE:

III.1.- Las bases que originan el presente contrato, la bitácora electrónica que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las bases, que le dan origen.



OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO



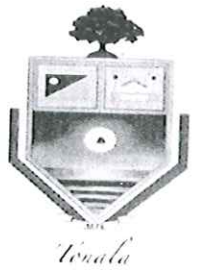
TONALA
CHIAPAS

SECRETARIA MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPyDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

“EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL” encomienda a “EL CONTRATISTA” mediante contrato No. PMT/DOPyDU/HABITAT/002/2016, la realización de la obra: **CONSTRUCCION INTEGRAL DE ANDADOR PEATONAL.**

Consistente en: **SE REALIZARA LA CONSTRUCCION INTEGRAL DE ANDADOR PEATONAL, UBICADA EN CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE AV. JOAQUIN DE LA ROSA Y AV. GRANADITAS, CONSISTENTE EN: LA CONSTRUCCION DE UN CARRIL PARA CICLOVIA A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y UN CARRIL PEATONAL A BASE DE ADOQUINES, INCLUYE GUARNICIONES, RAMPAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LEDS, SEÑALETICA, BOLARDOS CILINDRICOS, ARBORIZACION Y MOBILIARIO URBANO. En CABECERA MUNICIPAL.**

Así mismo el Contratista se Obliga a suministrar y colocar el letrero alusivo a la obra, con todas las características y especificaciones que la dirección de obras públicas indique.

Este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de “EL CONTRATISTA”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta Cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta Cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora electrónica que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

Para la realización de este contrato se cuenta con las siguientes fuentes de financiamiento;

FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
\$ 652,121.41	\$ 49,941.14	\$ 602,180.26

SECRETARIA MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS



Handwritten signature



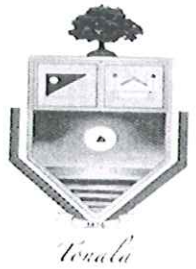
SINDICATURA

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018

H. AYUTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPyDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81

El monto total del presente contrato, se desglosa de la siguiente manera, de acuerdo a la estructura financiera antes mencionada.

SUBTOTAL	16 % I. V. A.	TOTAL OBRA
\$ 1,124,347.25	\$ 179,895.56	\$ 1,304,242.81

(UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda **91 días naturales**. El inicio de los trabajos se efectuará el día **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016** y se concluirán a más tardar el día **30 DE NOVIEMBRE DEL 2016**.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" otorga un anticipo por la siguiente cantidad, que representa un **30 %** de la asignación presupuestal aprobada.

30% ANTICIPO	16% I. V. A.	TOTAL ANTICIPO
\$ 337,304.17	\$ 53,968.67	\$ 391,272.84

(TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)

El anticipo se entregará a "EL CONTRATISTA" el día **31 DE AGOSTO DEL 2016**, previa entrega que efectúe éste a "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" de la garantía a que se alude en la Cláusula Séptima inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos



OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

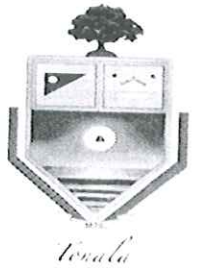
SINDICATURA
Tonalá, Chiapas

SECRETARÍA MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018

H. AYUTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPYDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81

ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones por periodos mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por el "El Contratista" al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" por los trabajos ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de Obra.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; y gastos no recuperables.

El Residente de Obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", éste a solicitud de "EL CONTRATISTA" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.



SECRETARÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]



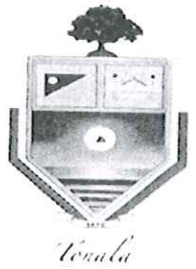
[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



H. AYUTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 TONALA, CHIAPAS
 2015-2018



H. AYUTAMIENTO MUNICIPAL
 TONALA, CHIAPAS
 2015-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPyDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81

SÉPTIMA.- GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación y/o la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tonalá, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación y/o la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tonalá, por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado pactado en la Cláusula Segunda. Esta última deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido la notificación por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" de la adjudicación del contrato. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS

Del ajuste de costos establecido por los artículos 56, 57 y 58 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma.- las partes acuerdan que no se aplique el ajuste de costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato por que este se ajusta al monto presupuestado y aprobado el cual es de conocimiento de "EL CONTRATISTA".

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento.



OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS



SECRETARÍA MUNICIPAL TONALA, CHIAPAS



CIRCULATURA TONALA, CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018

H. AYUTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018



Tonalá

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPyDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81

SECRETARIA MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS



Una vez concluidos los trabajos encomendados, "EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes **quince (15) días calendario** contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", éste procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **quince (15) días naturales**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **15 (quince) días naturales** contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente y con firma electrónica (fiel) vigente y funcional a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de Construcción, para lo cual nombra al C. **ING. NANCY ANDREA BECERRA SANDOVAL** con Cedula Profesional **6099320**, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, el representante técnico de "EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir las normas de operación de los representantes técnicos, así mismo el representante técnico de "EL CONTRATISTA" deberá firmar el comienzo de la bitácora de obra correspondiente al



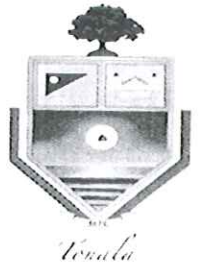
OBRAS PÚBLICAS
DESARROLLO URBANO

SINDICATURA
Tonalá, Chiapas.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018

H. AYUTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPyDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81

presente contrato, de lo contrario se tomara como incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"**, en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por ésta última y en los supuestos de que en dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL CONTRATISTA"** la reintegrará a **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por observancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** comparará periódicamente



SECRETARÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SINDICATURA

[Firma manuscrita]

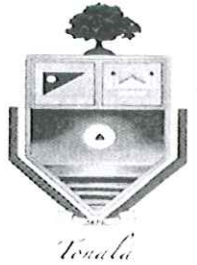
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018

H. AYUTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPYDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81

el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (**total estimado acumulado**) y el importe de la que debió realizarse (**total programado acumulado**). Por lo tanto, **mensualmente** se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

II.- Aplicará, para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) **mensual** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"**; estas penas convencionales se aplicarán **mensualmente** en las estimaciones correspondientes.

En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un **mes** volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** mediante cheque certificado los importes que se generen por este motivo. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

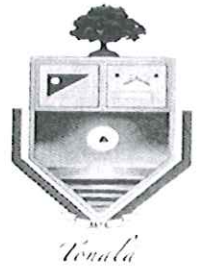
SECRETARIA MUNICIPAL



[Firmas manuscritas]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 TONALA, CHIAPAS
 2015-2018



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 TONALA, CHIAPAS
 2015-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPYDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81

“EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **“EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”** quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **“EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”** no produzca contestación a la solicitud de **“EL CONTRATISTA”** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **“EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **“EL CONTRATISTA”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **“EL CONTRATISTA”** a devolver a **“EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.



SECRETARÍA MUNICIPAL
 TONALA, CHIAPAS



OBRAS PÚBLICAS Y
 SERVICIOS RELACIONADOS

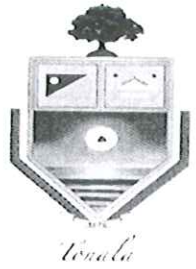
SINDICATURA
 TONALA, CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018

H. AYUTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPyDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81



SECRETARÍA MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si **"EL CONTRATISTA"**:

- Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"**, además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **"EL CONTRATISTA"** los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** determine injustificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"**. En el supuesto de no producir contestación **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

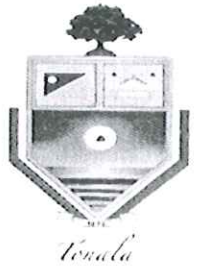


OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018

H. AYUTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPyDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A).- EL 1% (UNO POR CIENTO) DE APORTACIÓN AL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.
- B).- 5 AL MILLAR; POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL, QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.
- C).- 2% (DOS POR CIENTO), SOBRE LAS EROGACIONES EFECTUADAS AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DURANTE EL TERRITORIO DEL ESTADO
- D).- 1% (UNO POR CIENTO), AL MUNICIPIO POR DERECHO DE INSPECCION CONTROL Y VIGILANCIA.



OBRAS PÚBLICAS
DESARROLLO URBANO



SINDICATURA

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

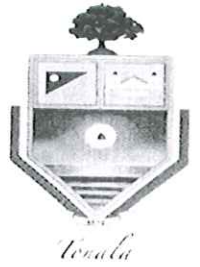
En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

A) De presentarse una discrepancia entre las partes, el representante de cada una de ellas que al efecto se haya designado por éstas para la ejecución y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, respectivamente, la comunicará por escrito a su contraparte, solicitando



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018

H. AYUTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPyDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81

se efectúe entre ambos una reunión al siguiente día hábil, en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" ubicado en Palacio Municipal S/N Tonalá Chiapas.

B) Para los efectos de la reunión señalada, el representante de "EL CONTRATISTA" o de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", según sea el caso que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que se alude en el inciso A) precedente, los elementos de juicio y, en su caso la documentación respectiva, con objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.

C) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia, expondrá de igual modo, en la reunión prevista en el inciso B) anterior, los comentarios y argumentos que tenga sobre el particular con la finalidad de resolver, de ser posible, en dicha reunión la discrepancia formulada.

D) De cualquier forma, ambas partes dejarán constancia por escrito, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión contemplada en el inciso B) de esta cláusula, la resolución a la que se haya llegado sobre la discrepancia planteada. La constancia señalada, se anotará en la bitácora respectiva.

Queda entendido por las partes que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula, no implicará de ningún modo, ampliación en el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Tonalá Chiapas, el día **29 DE AGOSTO DEL 2016.**

POR "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSE LUIS CASTILLEJOS VILA



SINDICA MUNICIPAL

SINDICATURA
Tonalá, Chiapas.

PROFRA. MARIA ELIZABETH PALACIOS PINEDA



OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO



SECRETARÍA MUNICIPAL
TONALÁ, CHIAPAS

[Firma manuscrita]

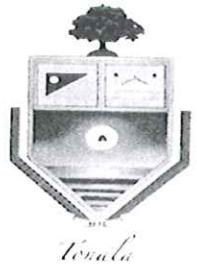
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018

H. AYUTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018



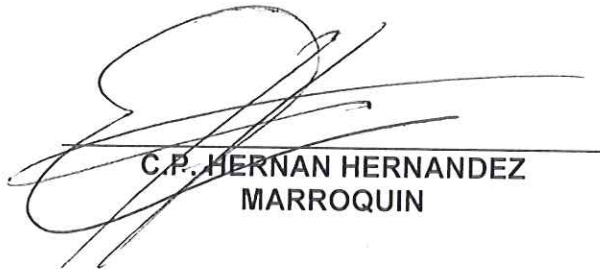
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPyDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81

SECRETARIA MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS
LIC. DELIA E. PEÑA VELAZQUEZ

TESORERO MUNICIPAL


**C.P. HERNAN HERNANDEZ
MARROQUIN**

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



ING. FRANCISCO RAMOS ORDÓÑEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

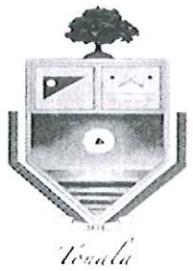
"EL CONTRATISTA"


RAMON RENE MORENO CRUZ
BIOCONSTRUCCIONES GC DE MEXICO, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018

H. AYUTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TONALA, CHIAPAS
2015-2018



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. PMT/DOPyDU/HABITAT/002/2016
MONTO CONTRATADO: 1,304,242.81

FICHA TECNICA

CONTRATO: PMT/DOPyDU/HABITAT/002/2016

FECHA DEL CONTRATO : 29 DE AGOSTO DEL 2016

INICIO DE OBRA: 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

TERMINO DE OBRA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

MONTO: 1,304,242.81

OBRA Y UBICACIÓN: CONSTRUCCION INTEGRAL DE ANDADOR PEATONAL CABECERA MUNICIPAL

EMPRESA O CONTRATISTA: BIOCONSTRUCCIONES GC DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR O REPRES. LEGAL: RAMON RENE MORENO CRUZ

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE ING. RAFAEL PORTUGAL No 483, COL. CAMINERA

METAS: SE REALIZARA LA CONSTRUCCION INTEGRAL DE ANDADOR PEATONAL, UBICADA EN CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE AV. JOAQUIN DE LA ROSA Y AV. GRANADITAS, CONSISTENTE EN: LA CONSTRUCCION DE UN CARRIL PARA COCLOVIA A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y UN CARRIL PEATONAL A BASE DE ADOQUINES, INCLUYE GUARNICIONES, RAMPAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LEDS, SEÑALETICA, BOLARDOS CILINDRICOS, ARBORIZACION Y MOBILIARIO URBANO.

SUPERVISOR:

MODALIDAD: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS 3 PERSONAS

RECURSOS: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT PROGRAMA INFRAESTRUCTURA BASICA, COMPLEMENTARIA Y EQUIPAMIENTO. 2016



[Firma manuscrita]

SECRETARIA MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS



OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SINDICATURA
Tonalá, Chiapas

TONALA
CAMINANDO
JUNTOS